CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 26 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la demandada a través de apoderado judicial procedió a contestar la demanda, proponiendo excepciones de mérito, así como también objeción a las pretensiones de la demanda, de igual manera el emplazamiento a los acreedores se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1660

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes: JOSÉ ARNUL PLAZA DOMÍNGUEZ
Demandado: PAOLA ANDREA BASTIDAS NÚÑEZ
Radicación: 765203184001-2023-00137-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de septiembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que lo allí expuesto corresponde a la realidad, se procederá por el despacho a continuar el trámite respectivo, fijando fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, escenario procedente para resolver los pedimentos planteados por la parte demandada.

Igualmente se advierte la necesidad de requerir a la parte demandada a través de su apoderado judicial para que cumpla con la carga estipulada en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, es decir trasladar a la parte demandante el escrito de contestación de la demanda con sus anexos y acreditarlo previa a la celebración de la audiencia en mención.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: FÍJESE el día **23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10 A.M.** para llevar a cabo diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P. la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 2213 de 2022**.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada a través de su apoderado judicial para que cumpla con la carga estipulada en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, es decir trasladar a la parte demandante el escrito de contestación de la demanda con sus anexos y acreditarlo previa a la celebración de la audiencia en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 078 de hoy 27 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63422ccc287d5b417b625121f14b60a1797528e1bceece723c6d1053c4cd215**
Documento generado en 26/09/2023 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica